

Formulario Oficial

Exportadores

Investigación por discriminación de precios



Introducción

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (en adelante “la Secretaría”), es la autoridad administrativa encargada de llevar a cabo el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios. Dicho procedimiento se encuentra regulado por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”), la Ley de Comercio Exterior (LCE) y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

De conformidad con el artículo 28 de la LCE se considera una práctica desleal de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de la LCE.

Los artículos 1 del Acuerdo Antidumping y 29 de la LCE disponen que la determinación de la existencia de discriminación de precios, del daño, de la relación causal, así como el establecimiento de cuotas compensatorias, se realizará a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en el Acuerdo Antidumping, en la LCE y sus disposiciones reglamentarias.

Este formulario aplica para las empresas productoras extranjeras y/o exportadoras del producto objeto de investigación que deseen participar en una investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios.

El procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional está sujeto a los requisitos y plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que, en caso de que sea del interés de la productora extranjera y/o exportadora participar en una investigación antidumping, deberá hacerlo durante el primer periodo de ofrecimiento de pruebas, ya que con posterioridad, no se admitirá la comparecencia de nuevas partes interesadas, de conformidad con los artículos 53 de la LCE y 164 párrafo segundo del RLCE.

Toda la información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con los artículos 83 de la LCE y 6.7 del Acuerdo Antidumping.

Este formulario y toda la información que se envíe a la Secretaría deberán presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, dirigida al Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), en el siguiente domicilio:

Secretaría de Economía

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas)

Col. Condesa

C.P. 06140

Ciudad de México

(55) 52 29 91 00 Ext. 33100 y 38222

(55) 52 29 61 52

A. Aspectos generales

1. La información que presente debe ajustarse a los siguientes requisitos:
 - A. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), los documentos presentados en idioma distinto al español deberán acompañarse de su respectiva y fiel traducción al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.
 - B. En caso de solicitar que a cierta información se le considere y se le otorgue el carácter de confidencial, deberá cumplir con lo siguiente, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE. Lo anterior, en el entendido que, de no cumplir con alguno de los siguientes requisitos, la información podrá no tomarse en cuenta:
 - a. Presente una solicitud para que se le otorgue trato de confidencial a la información que identifique claramente.
 - b. Justifique de manera detallada y suficiente por qué su información tiene el carácter de confidencial.
 - c. Presente un resumen público de su información, lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable de la misma o, en su caso, la exposición de las razones por las cuales no es posible resumirla.
 - d. Manifieste su consentimiento de que su información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE para ello. Para tal efecto, se adjunta el formato de consentimiento para la consulta de información confidencial, el cual se deberá remitir a la Secretaría, debidamente requisitado.
 - C. Con base en lo anterior, la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso, COMERCIAL RESERVADA, según corresponda, de tal manera que las versiones sean idénticas, salvo que en la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, deberán señalarse entre corchetes los datos confidenciales o comercial reservados, y en la versión pública, suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes, de manera que la información CONFIDENCIAL no sea visible en la versión PÚBLICA.

Ejemplo:

Versión confidencial	Versión pública
Costo de producción	Costo de producción
[50] dólares por tonelada	[] dólares por tonelada

- D. Imprima las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo a la versión de que se trate, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.
- E. La respuesta a este formulario, listados y anexos deberán presentarse en original y tres copias, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto, así como en medios magnéticos o

digitalizados (para cada versión). Adicionalmente, deberá presentar copia para el acuse de recibo. Toda la información presentada tanto en forma impresa como electrónica deberá ser idéntica, además, de estar identificada de la misma manera en ambas presentaciones.

- F. La información y documentos probatorios de carácter público, presentados ante la autoridad administrativa, deberán remitirse a las demás partes interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE. En caso de que las partes interesadas no cumplan con el traslado, la Secretaría podrá no tomar en cuenta la información de la cual no se haya corrido traslado y resolver con base en los hechos de que se tenga conocimiento.

2. Responda de la manera más detallada posible. **Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas.** Utilice las leyendas "N/A" y "N/D" para los casos de "No Aplica" o "No Disponible", respectivamente, indicando las razones de su respuesta. Reporte cualquier comentario adicional que considere necesario. Asimismo, las columnas de los anexos pueden marcarse como "N/A", siempre y cuando explique en cada caso las razones para usar esta leyenda.

3. Utilice los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especifique las unidades de medida relevantes y, en su caso, los factores de conversión que se hayan empleado, para ello, deberá aportar la información y metodología que sustente dichos factores. Asimismo, deberá incluir las fórmulas de cálculo en las bases de datos y archivos que presente.

4. Los documentos y medios de prueba que se anexen deberán listarse, describir su contenido y precisar la fuente de dónde se obtuvieron (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet u otra, según corresponda), además, de anexar copia de la misma. Asimismo, deberá conservar los papeles de trabajo que respalden su información, a fin de permitir, en una etapa posterior, la verificación de esta información en sus reportes, registros contables y estados financieros auditados. La fuente en cada prueba que presente es de suma importancia para que esta autoridad administrativa pueda evaluar y constatar su exactitud y pertinencia.

Anexo	Descripción	Fuente	Clasificación
Incluya número, literal, inciso y/o el que corresponda.	De la información contenida en el anexo y el hecho que se pretende demostrar.	Indique título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet.	Indique si es pública, confidencial, comercial reservada.

B. Información del exportador

5. Deberá proporcionar la siguiente información del productor extranjero y/o exportador:
- Nombre* o razón social.
 - Domicilio.
 - Teléfono.
 - Actividad o giro principal.
 - Cámaras o asociaciones a las que está afiliado.

* Consulte el Aviso de Privacidad.

6. Deberá presentar copia certificada del acta constitutiva de la empresa y de las últimas modificaciones, con la cual se acredite la legal existencia de la misma.

7. Si el formulario se responde por una cámara o asociación que agrupa a productores extranjeros y/o exportadores del producto objeto de investigación, deberá señalar el número de afiliados e incluir los siguientes datos para cada uno de ellos:

- A. Razón social.
- B. Actividad principal.
- C. Domicilio (incluyendo calle, número, localidad y código postal).
- D. Teléfono.
- E. Las cámaras o asociaciones deberán acreditar el carácter de representante de los productores extranjeros y/o exportadores que representa.

Nota. Las cámaras o asociaciones deberán presentar información para el total de sus asociados que exportaron a los Estados Unidos Mexicanos el producto objeto de investigación durante el periodo investigado.

8. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, en ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios, por lo que el representante legal deberá acreditar su personalidad de conformidad con los artículos 51 de la LCE, 5 y 21 de la LFPCA. Para tal efecto, deberá presentar lo siguiente:

- A. Nombre* del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta autoridad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.
- B. Copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.
- C. En el caso de que el país de origen de la empresa exportadora sea signatario de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, los documentos a que se hace referencia en los incisos A y B del presente punto, así como el punto 6 de este apartado, deberán contener la apostilla correspondiente, de conformidad con dicha Convención, publicada el 14 de agosto de 1995, en el Diario Oficial de la Federación. En caso contrario, dichos documentos deberán presentarse debidamente legalizados ante las autoridades consulares mexicanas competentes de conformidad con el artículo 546 del CFPC.
- D. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente.
- E. Copia de una identificación oficial.

9. Con objeto de llevar a cabo las notificaciones que se requieran en el curso del procedimiento, deberá designar:

- A. Un domicilio convencional en México.
- B. Correo electrónico.

C. Teléfono.

10. Deberá explicar la estructura corporativa de su empresa. Dicha información deberá incluir:
- A. Nombre de la empresa matriz.
 - B. Nombre de las empresas subsidiarias.
 - C. Nombre de cualquier otra empresa vinculada¹ de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras, proveedoras, etc.).
 - D. Proporcione, en un documento aparte, diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.
 - E. Indique cuáles de estas empresas exportaron el producto objeto de investigación a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo analizado.
 - F. Indique cuáles de estas empresas produjeron el producto objeto de investigación durante el periodo analizado.
11. Si el carácter de sus operaciones o relaciones de la organización para las exportaciones del producto objeto de investigación cambió en el periodo analizado, proporcione el detalle acerca del tiempo transcurrido, la naturaleza y el significado de tales cambios; por ejemplo, la apertura de plantas, reubicaciones, expansiones, adquisiciones, consolidaciones, clausuras o paros prolongados a causa de accidentes o fallas de equipo; cambios en los modelos de abastecimiento, otros.
12. Proporcione la siguiente información sobre los clientes a quienes les vende el producto objeto de investigación:
- A. Razón social de la empresa.
 - B. Domicilio (incluyendo calle, número, colonia, estado y código postal).
 - C. Teléfono y dirección de correo electrónico.
13. Indique si está vinculado² con sus proveedores o con alguno de los importadores mexicanos mencionados en la solicitud de los productores nacionales o alguno otro. Asimismo, indique si está vinculado con los productores nacionales en los Estados Unidos Mexicanos.
14. Indique si su empresa tiene algún acuerdo con algún importador mexicano. En caso afirmativo:
- A. Presente copia de dicho acuerdo.
 - B. Indique si este acuerdo tiene algún efecto sobre el precio pagado por el importador.

1. Indicadores de la empresa exportadora

15. Proporcione información sobre la capacidad instalada de su empresa para la elaboración del producto objeto de investigación. Utilice el formato del Anexo A.1. Adicionalmente, indique si tiene programada la ampliación a su capacidad instalada y, en su caso, proporcione los niveles proyectados y su utilización, así como la información que lo respalde.

¹ De conformidad con el artículo 61 del RLCE, se deberá considerar que existe vinculación: i) Si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra; ii) Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios; iii) Si tienen una relación de patrón y trabajador; iv) Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del cinco por ciento o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambos; v) Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra; vi) Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona; vii) Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, o viii) Si son de la misma familia.

² Tomar en cuenta lo señalado en la nota al pie de página anterior.

16. Proporcione información sobre los indicadores económicos de su empresa con relación al producto objeto de investigación. Su respuesta deberá contener información sobre los 36 meses del periodo analizado con relación a los siguientes temas. Utilice el formato del Anexo A.2.

- A. Producción.
- B. Inventarios.
- C. Ventas al mercado interno en valor y volumen.
- D. Exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos en valor y volumen.
- E. Exportaciones a otros países en valor y volumen (especifique a qué otros países exporta la mercancía investigada).
- F. Exportaciones totales en valor y volumen.

17. Proporcione el valor de las ventas totales del corporativo (tanto en la moneda del país de origen como en dólares de los Estados Unidos de América, especificando el tipo de cambio empleado) durante el periodo investigado, siguiendo el formato del Diagrama 1. Reporte los datos en forma acumulada. Indique las fuentes de su información. Los totales de los valores deben coincidir con los totales de los Anexos 1, 2.A y 3.A.

18. Para los códigos de producto³ objeto de investigación, proporcione el valor y volumen acumulados por mes de las ventas totales al mercado interno, al mercado mexicano y a cada uno de los mercados de exportación restantes, efectuadas durante el periodo investigado. Utilice el formato del Anexo 1. Especifique las fuentes de información empleadas en cada caso. Esta información será cotejada contra sus registros de ventas por mes y por mercancía durante el procedimiento de verificación.

19. La empresa deberá proporcionar el total de ventas de la empresa que produce el producto objeto de investigación, en valor y volumen, efectuadas en el periodo investigado, desglosadas por código de producto y por mercado. Utilice el formato del Anexo 5.

2. Sistemas de distribución

20. Describa detalladamente los canales de distribución, tanto en el mercado interno, como en sus mercados de exportación, incluido el mercado mexicano. Incluya un diagrama de flujo.

21. Indique si vende a clientes relacionados en el mercado interno o en sus mercados de exportación, señale si los precios y/o términos de venta son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

22. Si sus exportaciones llegan a los Estados Unidos Mexicanos a través de otro país, describa los canales de distribución en dicho país. Incluya un diagrama de flujo.

23. Del mismo modo, deberá explicar, para cada mercado (interno y de exportación), el proceso de facturación a lo largo del canal de distribución utilizado.

3. Códigos de producto

24. Liste los códigos de producto de las exportaciones que realizó su empresa durante el periodo analizado y que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos.

³ Los códigos de producto que utilice en su respuesta a este formulario deben corresponder al sistema de contabilidad empleado por su empresa. Para cada código idéntico o similar a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, deberá incluir una explicación del significado de cada dígito, letra o símbolo empleado, así como una descripción del producto.

25. Indique si los códigos de producto mencionados en la respuesta a la pregunta anterior cumplen con las especificaciones de la descripción del producto objeto de investigación. En caso contrario, describa detalladamente las diferencias entre la mercancía nacional y la mercancía que exporta su empresa. Anexe las pruebas que sustenten sus afirmaciones (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, listas de clientes, etc.).

C. Aspectos sobre discriminación de precios

26. Toda la información que proporcione para efectos del “precio de exportación” y del “valor normal” deberá referirse al periodo investigado.

1. Precio de exportación

27. Liste individualmente todas las operaciones de exportación del producto objeto de investigación a los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el producto objeto de investigación se clasifique en varios tipos de producto, que no sean físicamente iguales entre sí, clasifique sus ventas por tipo de producto, de acuerdo con los códigos de producto empleados en su sistema de registro contable. Utilice el formato del Anexo 2.A. Proporcione las órdenes de compra, facturas de venta, comprobantes de pago y demás documentación necesaria para sustentar las operaciones reportadas⁴.

28. Asimismo, en caso que la mercancía investigada que exportó a los Estados Unidos Mexicanos, provenga de comercializadores u otras empresas vinculadas, deberán reportar en el Anexo 2.A los códigos de producto, valores, volúmenes y precios a que se vende el producto investigado, desde el productor hasta al importador o cliente final. Deberán relacionar cada una de esas ventas a lo largo de la cadena de distribución. Para sustentar las cifras reportadas, presente las órdenes de compra, facturas de venta entre las diferentes partes involucradas, comprobantes de pago, etc.⁵ Proporcione la metodología y elementos de prueba requeridos para relacionar las operaciones en la base de datos.

29. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para cada tipo de producto considerado en su respuesta, debe ser neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de las transacciones reportadas. Use el formato del Anexo 2.A1 y proporcione por separado la metodología detallada del cálculo (identificación del producto objeto de investigación, clasificación, etc.), las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados.

30. Con fundamento en los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping, 35 de la LCE y 50 del RLCE, cuando las ventas de exportación se efectúen entre partes vinculadas, el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que las mercancías importadas se revendan por primera vez a un comprador independiente en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que demuestre que los precios de las ventas entre partes relacionadas reflejan condiciones de mercado. En este caso, se deberán deducir todos los gastos incurridos entre la exportación y la reventa, incluidos los pagos por impuestos y aranceles en el país importador, así como los márgenes de utilidad por importación y distribución.

31. En caso de que la empresa exportadora esté vinculada con la empresa importadora, deberá presentar la información solicitada en el Apéndice 1; dicha información es indispensable para que la Secretaría pueda realizar el cálculo correspondiente al precio de exportación reconstruido, por lo que,

⁴ Podrá presentar una muestra representativa debidamente justificada, en caso de que lo amerite el número de transacciones correspondientes al periodo investigado.

⁵ Podrá presentar una muestra representativa debidamente justificada, en caso de que lo amerite el número de transacciones correspondientes al periodo investigado.

en caso de no contar con ella, resolverá con base en la información disponible de conformidad con los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 de la LCE.

2. Valor normal

a. Referencias de precios en el mercado interno del país de origen

32. Conforme a los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, el valor normal se determina como el precio comparable de una mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, que se destine al mercado interno del país de origen. En consecuencia, liste individualmente las ventas de las mercancías idénticas o similares a cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación, destinadas al consumo en el mercado interno del país de origen durante el periodo investigado. Reporte la información de acuerdo con las fechas de facturación, que sirvan de base para la determinación del valor normal. Utilice el formato del Anexo 3.A. Los valores reportados en el Diagrama 1 deben coincidir con la suma de los totales de los cuadros de los Anexos 1 y 5, así como con la suma de los totales de las transacciones reportadas en el Anexo 3.A. Proporcione las órdenes de compra, facturas de venta, comprobantes de pago y demás documentación necesaria para sustentar las operaciones reportadas⁶.

33. Si proporciona listas de ventas efectuadas en el mercado interno del país de origen correspondientes a códigos de productos similares a los reportados en el apartado de Precio de Exportación, deberá justificar la selección de dichos códigos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE, y proporcionar la clasificación que permita la asociación de los mismos.

34. Especifique si los precios son al público mayorista, minorista, distribuidores, intermediarios, etc. Identifique los términos y condiciones de venta de los precios.

35. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, los precios de las ventas internas en el país de origen deben ser netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los precios empleados. Use el formato del Anexo 3.B y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que sustentan la información incluida en este punto y los cálculos efectuados.

36. Justifique que las referencias de precios en el mercado interno del país de origen constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

b. Precios de exportación del país de origen a un tercer país o valor reconstruido en el país de origen

37. Cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, el valor normal podrá calcularse a partir de referencias del precio de exportación a un tercer país apropiado, distinto de los Estados Unidos Mexicanos, a condición de que este precio sea representativo, o bien, el valor reconstruido en el país de origen, definido como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales en el país de origen. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos.

38. En caso de acudir a dicha metodología, justifique que las referencias de precios del país de origen a un tercer país, constituyen una base razonable para determinar el valor normal.

⁶ Podrá presentar una muestra representativa debidamente justificada, en caso de que lo amerite el número de transacciones correspondientes al periodo investigado.

39. Liste individualmente las ventas de exportación a un tercer país apropiado de la mercancía idéntica o similar de cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación. Indique la fuente, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de las ventas. Utilice el formato del Anexo 3.A y proporcione las órdenes de compra, facturas de venta, comprobantes de pago y demás documentación necesaria para sustentar la información proporcionada⁷.
40. Si proporciona listas de ventas de exportación a terceros mercados, correspondientes a códigos de productos similares a los reportados en el apartado de Precio de Exportación, deberá justificar la selección de dichos códigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE y proporcionar la clasificación que permita la asociación de los mismos.
41. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del RLCE, las referencias del precio de exportación del país de origen a un tercer país apropiado deberán ser netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, la fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los precios empleados. Utilice el formato del Anexo 3.B y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que sustenten la información incluida en este punto y los cálculos efectuados.
42. En cuanto al valor reconstruido, este se define como la suma de los costos de producción, los gastos generales (gastos de administración y ventas, gastos financieros, etc.) y un monto razonable de utilidad.
43. En caso de acudir a esta metodología, proporcione el valor reconstruido para cada uno de los tipos de producto, idénticos o similares a los especificados en el apartado de Precio de Exportación. Calcule el valor reconstruido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1 y 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, 44, 45 y 46 del RLCE. Utilice el formato del Anexo 4.A y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas y la documentación que sustenta la determinación de cada uno de los elementos del valor reconstruido.
44. Si proporciona el valor reconstruido para códigos de productos similares a los reportados en el apartado de Precio de Exportación deberá justificar la selección de dichos códigos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping, 37 del RLCE y proporcionar la clasificación que permita la asociación de los mismos.
45. Reporte el valor reconstruido en las unidades de medida y moneda originales, así como en las unidades relevantes del sistema métrico decimal y en dólares de los Estados Unidos de América.
46. Efectúe los cálculos señalados en los puntos 47 a 50 de este formulario. Utilice las columnas relevantes del Anexo 4.A para reportar sus resultados.
47. Calcule los costos de producción de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping. La asignación de los costos indirectos se debe calcular según lo establece el artículo 46, fracción III del RLCE.
48. Identifique los insumos adquiridos de partes relacionadas. Determine si los precios que pagó por ellos reflejan precios de mercado, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, párrafos 2 y 3 del RLCE. Si este no es el caso, utilice cualquier otro método de investigación económica para obtener los precios de mercado de dichos insumos.
49. De conformidad con los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del RLCE, para determinar los gastos generales utilice los datos reales específicos al

⁷ Podrá presentar una muestra representativa debidamente justificada, en caso de que lo amerite el número de transacciones correspondientes al periodo investigado.

producto objeto de investigación. De no contar con estos, utilice la información relativa a la misma categoría de productos, o a nivel corporativo, empleando como base de prorrateo preferentemente el costo de ventas.

50. Adicionalmente, calcule un monto de utilidad para cada código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 fracción XI del RLCE. De no resultar aplicable, emplee cualquier otro método de asignación que resulte razonable, justificando su uso.

51. Explique con detalle la metodología de cálculo empleada para obtener la utilidad, señalando las cifras y las fuentes de información empleadas.

52. Señale el factor utilizado para la conversión de la unidad de volumen original a la unidad relevante del sistema métrico decimal. Conforme a los artículos 2.4.1 del Acuerdo Antidumping y 58 del RLCE, identifique el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América efectivamente aplicado.

c. Operaciones comerciales normales

53. Con el objeto de determinar que las ventas en el mercado interno o que las ventas de exportación a un tercer país de la mercancía idéntica o similar a las reportadas en el apartado de Precio de Exportación durante el periodo investigado no fueron realizadas a precios inferiores a los costos unitarios (fijos y variables) de producción, más los gastos administrativos, de venta y de carácter general en los términos del artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, proporcione la información que se describe a continuación.

54. Para cada código de producto idéntico o similar reportado en el apartado de Precio de Exportación, presente los costos de producción y los gastos generales promedio con el mayor nivel de especificidad de que disponga, esto es, si tiene datos diarios reportar estos, si no, proporcionar datos semanales y así sucesivamente. Esta información deberá corresponder al periodo investigado. Para ello, utilice el formato del Anexo 4.A.1.

55. Conforme a lo establecido en el artículo 46 del RLCE, los costos de producción se integran con los conceptos siguientes: costos de materiales y componentes directos, costo de la mano de obra directa y los gastos indirectos de fabricación. A su vez, los gastos generales incluyen a los gastos de venta y administración, los gastos financieros, los gastos de investigación y desarrollo, así como los demás gastos aplicables.

56. Reporte los volúmenes de producción total de cada código de producto idéntico o similar a los reportados en el apartado de Precio de Exportación, a un nivel de desagregación que coincida con el empleado en su respuesta al punto anterior.

57. Efectúe los cálculos señalados en los puntos 58 a 61 de este formulario. Utilice las columnas relevantes del formato del Anexo 4.A.1, para reportar sus resultados.

58. Calcule los costos de producción de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping y la asignación de costos indirectos, conforme a lo establecido en el artículo 46, fracción III del RLCE.

59. Identifique los insumos adquiridos de partes relacionadas. Determine si los precios que pagó por ellos reflejan precios de mercado, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, párrafos 2 y 3 del RLCE. Si este no es el caso, utilice cualquier otro método de investigación económica para obtener los precios de mercado de dichos insumos.

60. De conformidad con los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del RLCE, para determinar los gastos generales, utilice los datos reales específicos al producto objeto de investigación. De no contar con estos, utilice la información relativa a la misma categoría de productos, o a nivel corporativo, empleando como base de prorrateo preferentemente

al costo de ventas. Si ninguno de los métodos descritos resulta aplicable para calcular los conceptos de gastos generales, utilice cualquier otro método de asignación que resulte razonable, justificando su uso.

61. Determine el costo de producción total unitario en el país de origen, por código de producto, en las unidades de medida y moneda originales, así como en las unidades relevantes del sistema métrico decimal y en dólares de los Estados Unidos de América. Si es necesario, reporte las cantidades en número de piezas.

62. Señale el factor utilizado para la conversión de la unidad de volumen original a la unidad relevante del sistema métrico decimal. Asimismo, identifique el tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América efectivamente aplicado, conforme al artículo 58 del RLCE.

63. Explique con detalle la metodología de cálculo empleada para obtener cada uno de los conceptos que integran tanto el costo de producción, como los gastos generales, señalando las cifras y las fuentes de información empleadas.

3. Ajustes al precio de exportación y al valor normal

64. Con el propósito de comparar el precio de exportación y el valor normal al mismo nivel, normalmente ex-fábrica, las diferencias existentes entre ambos precios deben neutralizarse, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del RLCE. Entre otros, se considerarán ajustes por términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas, diferencias en cargas impositivas y en niveles comerciales.

65. Los ajustes por diferencias en términos y condiciones de venta son aplicables tanto al precio de exportación como al valor normal. Por su parte, los ajustes por diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas son aplicables exclusivamente sobre el valor normal. Cualquier ajuste solicitado deberá ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.

66. Los ajustes al precio de exportación y al valor normal deben aplicarse a cada transacción y/o a las referencias de precios. Utilice el formato del Anexo 2.A1 para los ajustes al precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, así como el Anexo 3.B en el caso del valor normal. Por separado, describa detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indique y proporcione las fuentes de información de donde se obtuvieron los ajustes, soportes documentales y fechas de las mismas. Presente varios ejemplos de los cálculos correspondientes a cada ajuste.

67. Cuando los montos de los ajustes se obtengan por algún método de prorrateo, presente por separado la explicación detallada del método empleado. Proporcione todas las fuentes contables aplicables.

68. Para cada uno de los ajustes señalados en su información, deberá proporcionar una explicación del concepto y justificación del ajuste, las cifras con base en las cuales se determinaron, las fuentes de información, los métodos de cálculo y las cuentas contables en las que se registran los conceptos relativos a cada ajuste. Todas las cifras que se reporten deberán coincidir con las cifras registradas en su contabilidad, ya sea directamente o mediante una conciliación.

4. Cálculo del valor normal con base en un país sustituto⁸

69. En caso de que en el inicio de la investigación se haya utilizado la metodología de país sustituto, considere lo siguiente:

⁸ En el caso de presentar un estudio de mercado deberá presentar los datos del consultor. En cualquier caso, se deberá justificar que la fuente de donde se obtuvo la información es confiable. Si aplicó entrevistas o encuestas para recopilar los precios, describa cómo llevó a cabo ese proceso. Aporte el soporte documental pertinente.

- A. De conformidad con lo previsto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la solicitante presentó argumentos y pruebas para acreditar que en la producción y venta del producto similar fabricado por las empresas del sector o industrias en el país exportador prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, por lo que el cálculo del valor normal se hará con base en un país sustituto, de acuerdo con los mismos lineamientos a que se refieren los puntos 32 y 37 de este formulario.
- B. En caso de sostener lo contrario, deberá presentar los argumentos y las pruebas documentales para acreditar que en la producción y venta del producto similar, fabricado por las empresas del sector o industrias en el país exportador, prevalecen estructuras de costos y precios que se determinan conforme a principios de mercado, asimismo, deberá presentar la información de valor normal de conformidad con los precios internos a que se refiere el Apartado C (Discriminación de precios), punto 2 (Valor normal), de este formulario.

5. Margen de discriminación de precios

70. De conformidad con el artículo 38 del RLCE, el margen de discriminación de precios corresponde a la diferencia entre el valor normal (ajustado) y el precio de exportación (ajustado), relativa a este último y expresada en términos porcentuales, es decir:

$$MD = [(VNa - PEa) / PEa] \times 100$$

donde: MD= margen de discriminación de precios

VNa= valor normal ajustado

PEa= precio de exportación ajustado

71. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping y 39 del RLCE, en el caso de que el producto objeto de investigación comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, el margen de discriminación de precios se debe estimar para cada uno de los tipos de producto que conforman el producto objeto de investigación.

72. Asimismo, se debe calcular un promedio ponderado de todas las estimaciones individuales consideradas. Esta ponderación se calculará conforme a la participación relativa de cada tipo de producto en el volumen total exportado. Utilice el formato del Anexo 4.B.

73. Si ha utilizado dos o más referencias para determinar el valor normal y/o el precio de exportación de un mismo tipo de producto, reporte en el Anexo 4.B exclusivamente el valor promedio ajustado que obtenga de dichas referencias, en dólares de los Estados Unidos de América y en la unidad de medida relevante. En su caso, incluya una descripción detallada del método de ponderación utilizado para calcular dicho valor promedio.

D. Elementos adicionales

74. Describa ampliamente cómo está conformada la industria del producto objeto de investigación en su país de origen e indique:

- A. El nombre de los productores y su participación en la producción total.
- B. Las tendencias en la producción.
- C. Los precios domésticos en el país de origen de la mercancía.
- D. La capacidad instalada y su utilización.
- E. El tamaño del mercado.
- F. La tendencia en el consumo o la demanda interna.

75. Proporcione información sobre los indicadores económicos de la industria productora del producto objeto de investigación. La información debe ser específica para dicho producto y abarcar los 36 meses del periodo analizado con relación a los siguientes indicadores. Utilice el formato del Anexo A.3. Adicionalmente, señale si están proyectadas ampliaciones a la capacidad instalada de la industria y, en su caso, proporcione la información que lo sustente.

- A. Producción.
- B. Importaciones en valor y volumen.
- C. Exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos en valor y volumen.
- D. Exportaciones a otros países en valor y volumen (indicar cuáles países).
- E. Exportaciones totales en valor y volumen.

76. Describa las características del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis y los cambios sufridos durante el periodo analizado. Su respuesta deberá incluir, al menos, información y estadísticas sobre lo siguiente:

- A. Principales países productores.
- B. Principales países consumidores.
- C. Principales países exportadores.
- D. Principales países importadores.
- E. Flujos comerciales.
- F. Ciclos económicos a que está sujeto el mercado internacional.
- G. Cambios en el proceso de producción.
- H. En caso de contar con información del comportamiento de los precios internacionales durante el periodo analizado, deberá proporcionarla, así como una explicación de los factores que afectan la determinación de dichos precios y su comportamiento.

77. Conforme al artículo 65 del RLCE, deberá aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas internacionales sobre el comportamiento del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis, o cualquier otra documentación que permita identificar las condiciones de competencia específicas de la industria fabricante del producto objeto de investigación, así como los ciclos y las condiciones de competencia específicas de la industria afectada. Asimismo, indique las fuentes de información y proporcione copia de las mismas.

E. Otra información

78. Proporcione cualquier otra información que considere necesaria para que la Secretaría la considere en su análisis.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario es completa y correcta.

Nombre:

Firma:

Fecha:

**CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN
CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

PROCEDIMIENTO: Investigación antidumping

PRODUCTO:

ORIGEN:

EXPEDIENTE:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 202__

_____, representante legal de la empresa _____, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), otorgo mi consentimiento para que los representantes legales acreditados de las partes interesadas, puedan consultar la información que mi representada presente con carácter confidencial en el procedimiento citado al rubro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, y cuenten con previa autorización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 158 fracción IV del RLCE.

Firma

FORMATO OFICIAL

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO PARA ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A. Aspectos generales

1. Este formato deberá ser llenado y firmado por el representante legal que pretenda tener acceso a la información confidencial en los términos del artículo 80 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 159 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).
2. Solo se tramitarán las solicitudes de acceso a la información confidencial que se presenten en el formato expedido por la Secretaría de Economía (en adelante la "Secretaría"), sin modificación alguna.
3. La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales podrá verificar en cualquier tiempo la autenticidad y veracidad de los documentos y manifestaciones de la o las personas que soliciten el acceso a la información confidencial.
4. Presentar este formato con firma autógrafa en original y tres copias, incluidos sus anexos, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberá presentar copia para el acuse de recibo.
5. Este formato y toda la información adicional que envíe a la Secretaría deberán presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, dirigidos al Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en el domicilio ubicado en Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México.
6. En caso de uso inadecuado de la información que se le confía, la Secretaría lo considerará para futuras autorizaciones de acceso a la información confidencial.

B. Solicitud

7. Indicar la denominación o razón social de la empresa y el nombre del representante legal*, así como el procedimiento de investigación y el número de expediente administrativo del cual solicita acceso a la información confidencial.
8. Señalar con precisión la información confidencial que solicita revisar, así como las razones para ello.

C. Documentos

9. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 51 de la LCE, 159 y 160 del RLCE y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, la o las personas interesadas en solicitar acceso a la información confidencial, deberán cumplir con lo siguiente:
 - A. Acreditar la personalidad con la que actúa mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, representación que deberá acreditar le fue otorgada a más tardar en la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.
 - B. Presentar copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante.
 - C. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente.

* Consulte el Aviso de Privacidad.

- D. Con fundamento en el artículo 159 fracción V del RLCE, acreditar ser residente en México. Para tal efecto, deberá presentar certificado de residencia original emitido por autoridad competente.
 - E. Original de la garantía a que se refiere el artículo 160 fracción IV del RLCE, consistente en fianza por el monto de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
10. El documento en que conste la fianza deberá contener la siguiente leyenda:

La presente fianza se expide a (**escribir el nombre de las personas que van a consultar el expediente confidencial que pueden ser 3 como máximo y el nombre o denominación de la persona física o moral que representan**) para garantizar en los términos de los artículos 80 y 93 fracción VI de la Ley de Comercio Exterior y 160 fracción IV de su Reglamento, el perjuicio que pudiera ocasionarse por la divulgación de información confidencial o la utilización de la misma para beneficio personal relacionado con (**incluir la identificación del procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional de que se trate y el expediente administrativo al que pertenece la información confidencial a la que solicita acceso**), en el que participa su representada, así como las sanciones a que se haga acreedor por el ilícito que, en su caso, se cometa.

Esta fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación del procedimiento mencionado y de todos los recursos o juicios legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que la presente fianza se haga exigible la Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

D. Manifestaciones

11. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 159 fracción X del RLCE, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
- A. Tengo conocimiento de las responsabilidades y sanciones en que se podría incurrir en caso de violar la confidencialidad de la información que se confía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93 fracción VI de la LCE; 147, 149, 159, 160 y 161 del RLCE; 210 y 211 del Código Penal Federal; y 61 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
 - B. No he sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso.
 - C. Gozo de buena reputación personal y profesional.
 - D. No he sido socio, ocupado cargo directivo o fungido como apoderado o mandatario asalariado de la empresa que pretendo representar, ni de alguna de las contrapartes interesadas o coadyuvantes en los procedimientos en curso, en el último año.

E. Compromiso de confidencialidad

12. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 159 fracción VI del RLCE, el representante legal acreditado deberá comprometerse a lo siguiente:
- A. Utilizar la información confidencial solamente para la defensa de los intereses de la parte interesada a que se refiere esta solicitud, y no para provecho propio o ajeno.
 - B. Mantener en un lugar especial el resguardo de las notas o resumen relativos a la información confidencial a que tendré acceso, así como a utilizar los instrumentos de protección pertinentes para asegurar la información confidencial que se confiará.

- C. Devolver las versiones originales de las notas o resúmenes formulados en la revisión de la información confidencial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución final de la investigación en que actúo.
- D. Presentar ante la Secretaría cualquier información que se requiera para cerciorarse del cumplimiento de la LCE, el RLCE y de este compromiso. Así como, facilitar en todo momento la realización de visitas en el lugar o los lugares en que se encuentre la información confidencial.

Nombre:

Firma:

Fecha:

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas), Col. Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensiones 11370 y 11327, correo electrónico: eric.guzman@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=pu>

ANEXO A.1

CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MERCANCÍA INVESTIGADA

EXPORTADOR:							
MERCANCÍA INVESTIGADA:							
CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:							
		PRODUCCIÓN		CAPACIDAD INSTALADA		UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA	
		INDUSTRIA	EMPRESA	INDUSTRIA	EMPRESA	INDUSTRIA	EMPRESA
PERIODO	AÑO	A	B	C	D	E=A/C	F=B/D
PERIODO ANALIZADO							
PERIODO INVESTIGADO							

ANEXO A.2
INDICADORES DE LA EMPRESA EXPORTADORA

EXPORTADOR: _____

MERCANCÍA INVESTIGADA: _____

CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA: _____

PERIODO	AÑO	MES	PRODUCCIÓN	INVENTARIOS	VENTAS AL MERCADO INTERNO		EXPORTACIONES A MÉXICO		EXPORTACIONES A OTROS PAÍSES		EXPORTACIONES TOTALES	
			A	B	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
			C	D	E	F	G	H	I=E+G	J=F+H		
PERIODO ANALIZADO		ene										
		feb										
		mar										
		abr										
		may										
		jun										
		jul										
		ago										
		sep										
		oct										
		nov										
		dic										
PERIODO INVESTIGADO		ene										
		feb										
		mar										
		abr										
		may										
		jun										
		jul										
		ago										
		sep										
		oct										
		nov										
		dic										

ANEXO A.3
INDICADORES DE LA INDUSTRIA DEL PAÍS EXPORTADOR

EXPORTADOR:
MERCANCÍA INVESTIGADA:
CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA:

PERIODO	AÑO	MES	PRODUCCIÓN	IMPORTACIONES		EXPORTACIONES A MÉXICO		EXPORTACIONES A OTROS PAÍSES		EXPORTACIONES TOTALES	
			A	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
			B	C	D	E	F	G	H=D+F	I=E+G	
PERIODO ANALIZADO		ene									
		feb									
		mar									
		abr									
		may									
		jun									
		jul									
		ago									
		sep									
		oct									
		nov									
		dic									
PERIODO INVESTIGADO		ene									
		feb									
		mar									
		abr									
		may									
		jun									
		jul									
		ago									
		sep									
		oct									
		nov									
		dic									

DIAGRAMA 1



Nota: En cada cuadro sólo deberá reportar el valor total de las ventas correspondientes.

ANEXO 1(*)

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA

CUADRO 1: VENTAS TOTALES A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Periodo	
CODPROD	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL	CANT
I. Total del mes														

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Periodo	
CODPROD	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
II. Total del mes														

* Reporte la totalidad de las ventas de los códigos de producto que corresponden al producto objeto de investigación.

ANEXO 1(*)

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA:

CUADRO 2: VENTAS TOTALES EN EL MERCADO INTERNO

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Periodo	
CODPROD	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL	CANT
I. Total del mes														

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Periodo	
CODPROD	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
II. Total del mes														

* Reporte la totalidad de las ventas de los códigos de producto que corresponden al producto objeto de investigación.

ANEXO 1*

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA:

CUADRO 3: VENTAS TOTALES EN CADA UNO DE LOS MERCADOS DE EXPORTACIÓN DISTINTOS A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Mercado de exportación **:

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Periodo	
	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL	CANT
I. Total del mes														

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Periodo	
	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
II. Total del mes														

* Reporte la totalidad de las ventas de los códigos de producto que corresponden al producto objeto de investigación.

** Utilizar un cuadro para cada mercado de exportación.

ANEXO 2.A

PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(1) FRACCM	(2) CODPROM	(3) NOMM	(4) NUMFACM
Fracción arancelaria	Código de producto	Nombre comercial del producto	Número de factura de venta

(5) FECHFACM	(6) FECHEMBM	(7) TERVENM	(8) FECHPAGM
Fecha de la factura de venta Día/Mes/Año	Fecha de embarque Día/Mes/Año	Términos de venta: FOB planta, CIF frontera, CIF almacén del cliente, etc.	Fecha en que recibió el pago de la factura Día/Mes/Año

(9) DESTM	(10) NOMCLIEM	(11) RELCLIEM	(12) VALORM
Destino	Nombre del cliente	"1" Cliente No Relacionado "2" Cliente Relacionado	Valor de la factura (en la moneda acordada en la venta)

(13) CANTM	(14) TCM	(15) CONVM	(16) PUNITM
Cantidad (en la unidad de medida en que se realizó la venta)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o forward)	Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	Precio unitario en dólares EUA por unidad de medida relevante

ANEXO 2.A1

AJUSTES AL PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(17) REMYBONM	(18) EMBALM	(19) CREDITOM	(20) GARYTECM
Reembolsos y Bonificaciones post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por embalaje (en la moneda en que fue hecho el pago)	$= PUNITM - \frac{PUNITM}{1 + i \times \frac{(FECHPAGM - FECHFACM)}{360}}$ i es la tasa efectiva anual de endeudamiento a corto plazo de su empresa	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)
(21) COMM	(22) MANEJOM	(23) FLETEEXM	(24) SEGEXM
Gastos por comisiones o salarios pagados a vendedores (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por manejo de producto (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por flete externo (a México) (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro externo (a México) (en la moneda en que fue hecho el pago)
(25) FLETEINM	(26) SEGINM	(27) OTRGM*	(28) TOTAJM
Gastos por flete interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Otros gastos (especificar cada uno por columna) (en la moneda en que fue hecho el pago)	Total de ajustes (en la moneda en que fue hecho el pago)
(29) TOTAJDM	(30) PRECNETM	(31) TCM	
Total de ajustes en dólares EUA por unidad de medida relevante	Precio neto en dólares de los EUA por unidad de medida relevante (16) - (29)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o <i>forward</i>)	

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "M") para cada ajuste adicional que desee incluir.

ANEXO 3.A
VALOR NORMAL

PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAIS DE ORIGEN O PRECIOS DE EXPORTACIÓN A TERCEROS PAÍSES

(1) FRACCD	(2) CODPROD	(3) NOMD	(4) NUMFACD
Fracción arancelaria	Código de producto	Nombre comercial del producto	Número de factura de ventas

(5) FECHFACD	(6) FECHEMBD	(7) TERMVEND	(8) FECHPAGD
Fecha de la factura Día/Mes/Año	Fecha de embarque Día/Mes/Año	Términos de venta: FOB planta, CIF frontera, CIF planta del cliente, etc.	Fecha en que recibió el pago de la factura Día/Mes/Año

(9) DESTD	(10) NOMCLIED	(11) RELCLIED	(12) VALORD
Destino	Nombre del cliente	Relación con el cliente "1" Cliente No Relacionado "2" Cliente Relacionado	Valor de la factura (en la moneda en que se acordó la venta)

(13) CANTD	(14) TCD	(15) CONVD	(16) PUNITD
Cantidad (en la unidad de medida en que se realizó la venta)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o forward)	Factor de conversión a la unidad de medida relevante	Precio unitario en dólares Estados Unidos de América por unidad de medida relevante

ANEXO 3.B
VALOR NORMAL

AJUSTES A LOS PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN O A LOS PRECIOS DE EXPORTACIÓN A TERCEROS MERCADOS

(17) REMYBOND	(18) EMBALD	(19) GARYTECD	(20) COMD
Reembolsos y Bonificaciones post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por embalaje (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por comisiones o salarios pagados a vendedores (en la moneda en que fue hecho el pago)

(21) CREDITD	(22) MANEJOD	(23) FLETEIND	(24) SEGINDD
$= PUNITD - \frac{PUNITD}{1+i \times \frac{(FECHPAGD - FECHFACD)}{360}}$ <p><i>i es la tasa anual de endeudamiento a corto plazo de su empresa</i></p>	Gastos por manejo de producto (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por flete interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro interno (en la moneda en que fue hecho el pago)

(25) DIFCANTD	(26) DIFIMPD	(27) DIFFISD	(28) OTRAJDD *
Ajustes por diferencias en cantidades (en la moneda en que fue hecho el pago)	Ajustes por diferencias en cargas impositivas (en la moneda en que fue hecho el pago)**	Ajustes por diferencias físicas*** (en la moneda en que fue hecho el pago)	Otros ajustes. Especificar cada uno por columna (en la moneda en que fue hecho el pago)

(29) TOTAJDD	(30) TOTAJUSD	(31) PRECNETD
Total de ajustes (en la moneda en que fue hecho el pago)	Total de ajustes (en dólares EUA por unidad de medida relevante)	Precio neto en dólares Estados Unidos de América por unidad de medida relevante (16) - (30)

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "D") para cada ajuste adicional que desee incluir.

** Solo aplica a impuestos indirectos o impuestos a la importación.

*** Solo aplica para diferencias en costos variables de producción.

ANEXO 4.A

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA:

VALOR NORMAL

VALOR RECONSTRUIDO EN EL PAÍS DE ORIGEN (INCLUYA LAS FÓRMULAS DEL CÁLCULO)

(1) Código de producto	(2) Descripción comercial del tipo de producto	(2 a) Volumen de producción (Columna 4 del Anexo 4.A.1)	(3) Materiales y componentes (directos)	(4) Mano de obra (directa)	(5) Gastos indirectos de fabricación	(6) Costo de producción (3)+(4)+(5)	(7) Gastos generales	(8) Costos ex-fábrica (6) + (7) Costo total de producción ex-fábrica (Columna 13 del Anexo 4.A.1)	(9) Utilidad antes de impuestos	(10) Valor Reconstruido (dólares de los Estados Unidos de América por unidad de medida relevante) (8) + (9)

NOTA

NOTA: Si los elementos del valor reconstruido están expresados en una unidad monetaria distinta a los dólares de los Estados Unidos de América, debe especificar los costos en la unidad monetaria original y proporcionar el tipo de cambio correspondiente.

ANEXO 4.A.1

Nombre de la empresa exportadora:

VALOR NORMAL

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: COSTOS TOTALES DE PRODUCCIÓN (COSTO DE PRODUCCIÓN MÁS GASTOS GENERALES)

NOTA: Esta información debe presentarse tanto en el valor unitario en la moneda y unidad de medida originales, como en el valor unitario en dólares de los Estados Unidos de América por unidad de medida relevante (cuando corresponda, señale tanto el factor de conversión como el tipo de cambio empleado)

(1) CODPROD	(2) NOMD	(3) COSTPRO	(4) VOLPRODU
Código de producto	Descripción del código de producto	Costo de producción (5)+(6)+(7)	Cantidad total producida (en la unidad de medida en que se realizó la producción)

(5) MATYCOM	(6) MOBRA	(7) GASINFA	(8) GAGEN
Materiales y componentes (directos)	Mano de obra (directa)	Gastos indirectos de fabricación	Gastos generales (9)+(10)+(11)+(12)

(9) VENTADM	(10) FINAN	(11) INVEST	(12) OTR
Ventas y Administración	Financieros	Investigación y desarrollo	Otros

(13) COSEXFA
Costo total de producción ex-fábrica (3) + (8)

ANEXO 4.B

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA:

ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS (INCLUYA LAS FÓRMULAS DEL CÁLCULO)

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de producto	(3) Valor Normal Ajustado	(4) Precio de Exportación Ajustado	(5) Margen de discriminación de precios [[(3) - (4)] / (4)] x 100	Volumen Exportado

Nota: De conformidad con el Art. 39 del RLCE, debe estimar el margen de discriminación de precios para cada uno de los tipos de mercancías considerados en su solicitud.

ANEXO 5

NOMBRE DE LA EMPRESA EXPORTADORA:

VENTAS TOTALES*

MERCANCÍA INVESTIGADA Y MERCANCÍA NO INVESTIGADA

Código de producto	Descripción completa del código de producto	MERCADO INTERNO		MERCADO DE EXPORTACIÓN A MÉXICO		OTROS MERCADOS DE EXPORTACIÓN		VENTAS TOTALES	
		Valor (a)	Volumen (b)	Valor (c)	Volumen (d)	Valor (e)	Volumen (f)	Valor (g) = a+c+e	Volumen (h) =b+d+f
	Subtotal mercancía investigada (A)								
	Subtotal mercancía no investigada (B)								
	Ventas totales (A+B)								

* Esta información deberá ser reportada tanto en valores originales como en dólares de los Estados Unidos de América. El volumen deberá ser reportado en la unidad de medida empleada para el cálculo del margen de discriminación de precios.

APÉNDICE 1

1. La información solicitada en los puntos subsecuentes de este apartado, deberá ser contestada por el importador relacionado, dicha información es indispensable para que la Secretaría pueda realizar el cálculo correspondiente al precio de exportación reconstruido, por lo que en caso de no contar con ella, resolverá con base en la información disponible de conformidad con los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE.
2. Con fundamento en los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping, 35 de la LCE y 50 del RLCE, cuando las ventas de exportación se efectúan entre partes vinculadas, el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que las mercancías importadas se revendan por primera vez a un comprador independiente en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que demuestre que los precios de las ventas entre partes relacionadas reflejan condiciones de mercado (Utilice como guía el Diagrama 2).
3. La reconstrucción del precio de exportación consiste en deducir del precio de venta al primer cliente no relacionado, los gastos en los que incurrió el importador relacionado por internar y revender el producto objeto de investigación en el territorio mexicano. Finalmente, el precio a nivel frontera se ajusta por condiciones y términos de venta con los gastos incidentales a las ventas erogadas por el exportador para obtener un precio ex-fábrica del exportador.
4. Por lo tanto, para el caso de la reconstrucción del precio de exportación deberá presentar:
 - a. El valor y volumen de las ventas individuales al primer cliente no relacionado durante el periodo investigado⁹. Reporte dicha información por código de producto. Los códigos de producto de dichas transacciones deberán asociarse con los códigos de producto empleados en las compras efectuadas a su proveedor relacionado durante el periodo investigado (Utilice la columna 23 del Anexo 2.B, para dicha asociación). Por separado, proporcionar el significado de cada dígito que conforma los códigos de producto de su sistema contable y del exportador relacionado.
 - b. Cuando se trate de mercancías cuya unidad de venta sea piezas o que las operaciones de venta a los Estados Unidos Mexicanos se puedan identificar por número de parte o número de serie, la empresa deberá reportar el valor y volumen de las ventas individuales al primer cliente no relacionado. Reporte dicha información por código de producto. Los códigos de producto de dichas transacciones deberán asociarse con los códigos de producto empleados en las compras efectuadas a su proveedor relacionado durante el periodo investigado (Utilice la columna 23 del Anexo 2.B). Asimismo, la empresa deberá proporcionar por separado el significado de cada dígito que conforma el código de producto de su sistema contable y del exportador relacionado.
 - c. Los gastos de internación de la mercancía (flete y seguro de la frontera o de la aduana a la bodega del importador, gastos aduanales, etc.), asignados a cada venta deberán corresponder a los erogados en su respectiva compra por el importador relacionado durante el periodo investigado (ver columnas 34 a 37 del Anexo 2.B.1). Para calcular la deducción correspondiente a cada venta utilice cualquier método contable que resulte razonable. Explique y justifique el método seleccionado.
 - d. Para la determinación de los montos a deducir de los gastos generales se deberán considerar los de administración, ventas y los financieros, asignables al producto

⁹ Si la rotación de inventarios del importador relacionado es mayor a 6 meses deberá reportar el valor y volumen de las ventas al primer cliente no relacionado considerando el desfase que existe entre la compra (importación) del cliente relacionado y su respectiva venta al cliente no relacionado.

objeto de investigación del importador relacionado, correspondientes al periodo investigado. Explique detalladamente la metodología de cálculo empleada. Si el periodo de rotación de inventarios es mayor a 6 meses o si la venta de las mercancías de encuentra en el supuesto del inciso b), la información sobre gastos generales deberá reportarse para el periodo de desfase que existe entre la compra (importación) del cliente relacionado y su respectiva venta al primer cliente no relacionado.

- e. Cuando los gastos generales no sean asignables al producto objeto de investigación, la deducción deberá ser equivalente al gasto general observado en promedio para todas las mercancías de la empresa importadora relacionada durante el periodo investigado o para el periodo de desfase que existe entre la compra y la venta de la mercancía, según sea el caso. Utilice preferentemente una asignación por valor de las ventas.
- f. Para la determinación del monto a deducir relativo a la utilidad proporcione cualquier método de investigación económica o contable que sea razonable y que permita identificar la utilidad que corresponde a su empresa por la importación y la reventa durante el periodo investigado. Si el periodo de rotación de inventarios es mayor a 6 meses o si la venta de las mercancías se encuentra en el supuesto del inciso b), la información sobre la utilidad deberá reportarse para el periodo de desfase que existe entre la compra (importación) del cliente relacionado y su respectiva venta al primer cliente no relacionado.
- g. Las ventas en los Estados Unidos Mexicanos al primer cliente no relacionado y la información de deducciones de gastos relacionados con la venta deben convertirse a dólares utilizando el tipo de cambio del día de la venta (columna 8 del Anexo 2.B); para la conversión de las deducciones de gastos relacionados con la compra debe utilizarse el tipo de cambio del día de la compra (columna 29 del Anexo 2.B.1).
- h. Para cada una de las deducciones utilizadas en la reconstrucción del precio de exportación, la empresa deberá proporcionar una explicación detallada sobre el concepto y la justificación de las cifras con base en las cuales se determinaron; así como, las fuentes de información, los métodos de cálculo y los reportes, documentos o cuentas contables en las que se registran los conceptos relativos a cada componente. Todas las cifras que se reporten deberán coincidir con las cifras registradas en su contabilidad, ya sea directamente o mediante una conciliación.
- i. Para cada cálculo en las bases de datos, la empresa deberá incluir la fórmula empleada.

ANEXO 2.B
RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN
(VENTAS AL PRIMER CLIENTE NO RELACIONADO)
(INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR EL IMPORTADOR RELACIONADO)

(1) CODCNR	(2) NUMFACNR	(3) FEFCNR	(4) FEPAGCNR
Código de producto utilizado en las ventas al primer cliente no relacionado	Número de la factura de venta al primer cliente no relacionado	Fecha de la factura de venta al primer cliente no relacionado Día/Mes/Año	Fecha de pago de la factura de venta al primer cliente no relacionado Día/Mes/Año

(5) VALCNR	(6) VOLCNR	(7) PRECNR	(8) TCMCNR
Valor de la venta al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos)	Volumen de la venta al primer cliente no relacionado (en la unidad de medida utilizada en la venta)	Precio de venta al primer cliente no relacionado (pesos mexicanos por unidad de medida)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (fecha de la factura de venta al cliente no relacionado o forward)

(9) RYBONCNR	(10) EMBALCNR	(11) GARYTCNR	(12) COMISCNR
Reembolsos y bonificaciones al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por embalaje de la venta al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos)**	Gastos por comisiones o salarios pagados a vendedores en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos)**

ANEXO 2.B (CONTINUACIÓN)
RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN
(VENTAS AL PRIMER CLIENTE NO RELACIONADO)
(INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR EL IMPORTADOR RELACIONADO)

(13) MANEJCNR	(14) FLETECNR	(15) SEGURCNR	(16) OTRAJCNR*
Gastos por manejo de la mercancía en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por flete en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Gastos por seguro en las ventas al primer cliente no relacionado (en pesos mexicanos) **	Otros ajustes en las ventas al primer cliente no relacionado. Especificar uno por columna (en pesos mexicanos)**

(17) GGNAVNR	(18) GFINNR	(19) UTICNR	(20) TOTDECNR
Gastos generales de venta y administración (en pesos mexicanos)**	Gastos financieros (en pesos mexicanos)**	Margen de utilidad por importación y distribución del producto investigado (en pesos mexicanos) **	Total de deducciones (pesos mexicanos por unidad de medida) 20=(9+...+19)

(21) PRECNET	(22) PRECNET	(23) RELACIÓN	(24) PRECORRE
Precio al primer cliente no relacionado en bodega del importador (pesos mexicanos por unidad de medida) 21=(7-20)	Precio al primer cliente no relacionado en bodega del importador (en dólares de los Estados Unidos de América) 22=(21/8)***	Asociar cada uno de los códigos empleados por el importador en su venta al cliente no relacionado con el código empleado en la compra a su proveedor relacionado, durante el periodo investigado. Es decir, deberá asociar el código de producto indicado en CODCNR (1) con el código de producto utilizado por el proveedor relacionado. <i>(En esta columna solo se incluirían los códigos de producto empleados por el proveedor relacionado)</i>	Para cada código de producto, obtener el precio promedio ponderado (empleando los del proveedor relacionado) (en dólares de los Estados Unidos de América) (Para la ponderación, usar los volúmenes de venta al primer cliente no relacionado)

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "CNR") para cada ajuste adicional que desee incluir.

** Si este gasto fue efectuado en dólares americanos, utilizar el tipo de cambio señalado en la columna 8 para expresarlo en pesos mexicanos.

*** Emplear la información sobre el tipo de cambio señalado en la columna 8, para convertir el valor en dólares de los Estados Unidos de América.

ANEXO 2.B.1
RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN
(Compras al proveedor relacionado)

(Información que debe proporcionar el importador relacionado)

NOTA: El importador relacionado deberá reportar sus compras y los montos de las deducciones que se indican a continuación, de acuerdo con los códigos de producto del exportador o proveedor relacionado.

(25) CODIMP	(26) NUMFAIMP	(27) NUMPIMPO	(28) FEPIMPO
Código de producto utilizado por el proveedor relacionado	Número de la factura de venta del proveedor relacionado	Número del pedimento de importación	Fecha del pedimento de importación Día/Mes/Año

(29) TCIMP	(30) FEFIMP	(31) FEPAGIMP	(32) VALIMP
Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha del pedimento)	Fecha de la factura de venta del proveedor relacionado Día/Mes/Año	Fecha de pago de la factura de venta al proveedor relacionado Día/Mes/Año	Valor de la compra al proveedor relacionado (en la moneda en la que fue hecho el pago)

(33) VOLIMP	(34) FLETIMP	(35) SEGIMP	(36) GADUAIMP
Volumen de la compra al proveedor relacionado (en la unidad de medida en que fue hecha la compra)	Gastos por flete de la frontera o de la aduana a la bodega del importador relacionado (en pesos mexicanos)**	Gastos por seguro de la frontera o de la aduana a la bodega del importador relacionado (en pesos mexicanos)**	Gastos aduanales (en pesos mexicanos)**

(37) OTROSIMP*	(38) TOTAJIMP	(39) TOTAJIMP	(40) PRECOIMP
Otros gastos incurridos por internar la mercancía. Especificar uno por columna. (En pesos mexicanos)**	Total de deducciones (pesos mexicanos por unidad de medida) (38=34+...+37)	Total de deducciones (en dólares de los Estados Unidos de América) *** (39=38/29)	Precio al primer cliente no relacionado en bodega del importador menos gastos de internación (en dólares de los Estados Unidos de América) (40=24-39)

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "IMP") para cada ajuste adicional que desee incluir.

** Si este gasto fue efectuado en dólares americanos, utilizar el tipo de cambio señalado en la columna 29 para expresarlo en pesos mexicanos.

*** Emplear la información sobre el tipo de cambio señalado en la columna 29, para convertir el valor en dólares de los Estados Unidos de América.

ANEXO 2.B.1 (CONTINUACIÓN)
RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN
(Compras al proveedor relacionado)

(Información que debe proporcionar el importador relacionado)

(41) ADVALIMP	(42) DTAIMP	(43) TOIMPIMP	(44) PRCOADUA
<i>Ad-valorem</i> (Indicar el porcentaje correspondiente o el monto específico, según sea el caso)	Derecho por trámite aduanero-DTA (Indicar el porcentaje correspondiente)	Porcentaje total de impuestos: <i>Ad-valorem</i> + + DTA (en %)	Precio en aduana de la mercancía 44 = *-

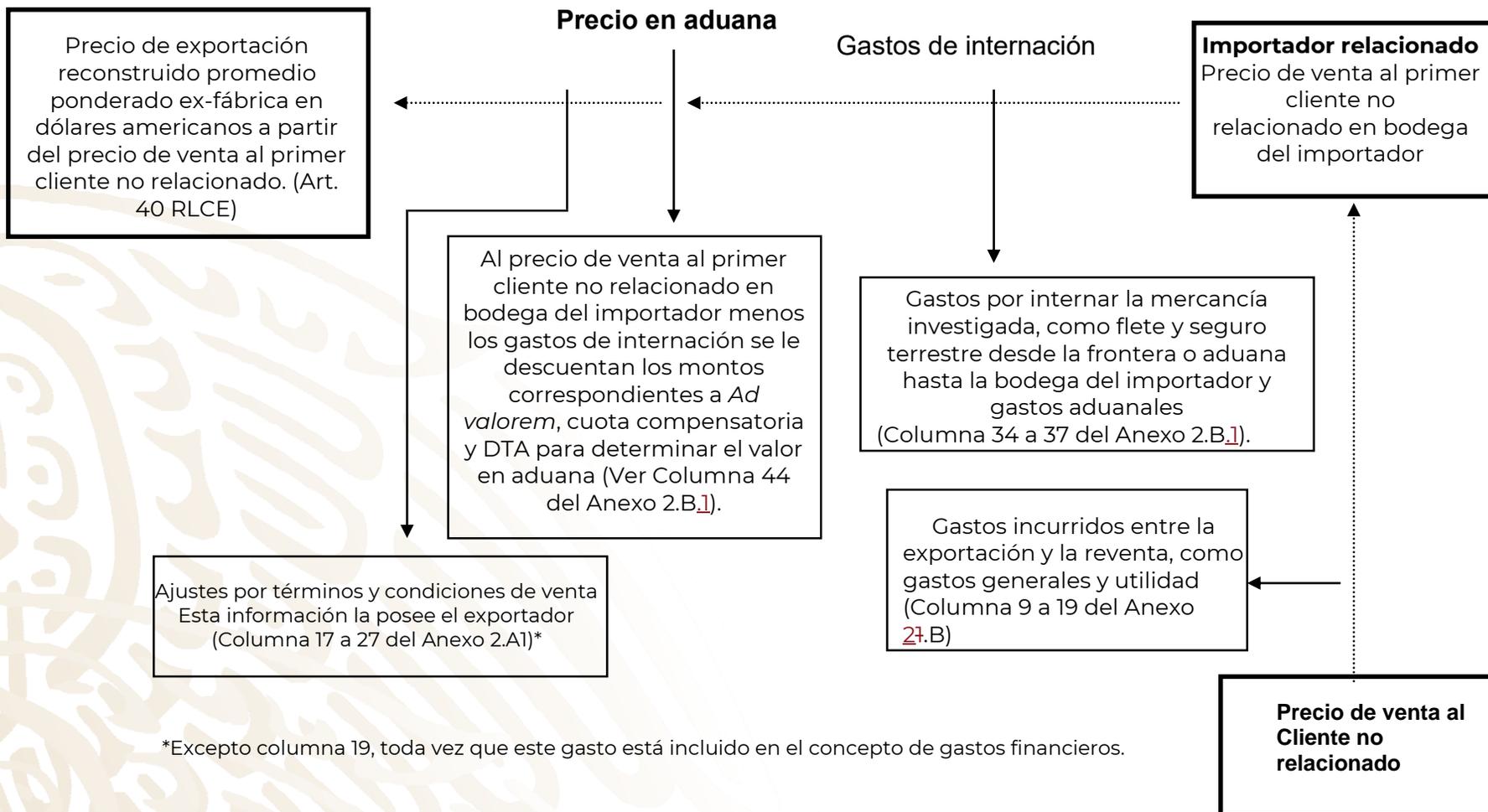
*- En este punto se debe calcular el valor en aduana de la mercancía por medio de aplicar la siguiente fórmula:

$$\left(44 = \frac{40}{1 + \left(\frac{43}{100} \right)} \right)$$

Si el impuesto *ad valorem* corresponde a un monto específico por unidad de medida, únicamente se restaría dicho monto del precio indicado en la columna 40.

DIAGRAMA 2

Cálculo del Precio de Exportación Reconstruido



*Excepto columna 19, toda vez que este gasto está incluido en el concepto de gastos financieros.

Formulario oficial para empresas exportadoras
Investigación por discriminación de precios

Tabla de contenido

A.	Aspectos generales	3
B.	Información del exportador	4
1.	Indicadores de la empresa exportadora	6
2.	Sistemas de distribución	7
3.	Códigos de producto	7
C.	Aspectos sobre discriminación de precios.....	8
1.	Precio de exportación	8
2.	Valor normal	9
a.	Referencias de precios en el mercado interno del país de origen	9
b.	Precios de exportación del país de origen a un tercer país o valor reconstruido en el país de origen	9
c.	Operaciones comerciales normales.....	11
3.	Ajustes al precio de exportación y al valor normal.....	12
4.	Cálculo del valor normal con base en un país sustituto	12
5.	Margen de discriminación de precios	13
D.	Elementos adicionales	13
E.	Otra información.....	14